



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2024-MPA

Ayabaca, 27 de Febrero del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La **Solicitud S/N**, con Registro N° 91358, de fecha 17 de enero del 2024, emitido por el señor José Tacure Ordinola; **Informe N° 076-2024-MPA-GM-GDES**, de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; **Informe N° 127-2024-MPA-GM-GDES**, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; **Informe N° 145-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **Informe N° 370-2024-MPA-GPP/PYBM**, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **Proveído S/N**, de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;

Que, mediante **Solicitud S/N**, el señor José Tacure Ordinola, solicita el apoyo económico para su hermano Ismael Tacure Ordinola, fue asaltado y herido gravemente con un arma de fuego recibiendo 07 impactos de bala en diferentes partes del cuerpo y por tal motivo, se encuentra en la Clínica Belen de la ciudad de Piura en estado crítico (UCI) y no contando con los recursos suficientes para sus gastos clínicos, para cubrir dichas necesidades que son necesarias durante la recuperación de mi hermano;

Que, mediante **Informe N° 127-2024-MPA-GM-GDES**, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, señala que, de acuerdo al **Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MPA-C** que se autoriza al Alcalde para otorgar apoyos económicos por montos menores o iguales a 1UIT, y que la Sub Gerencia de Empadronamiento – ULE nos remite la Ficha de Clasificación Socioeconómica del señor José Tacure Ordinola, el mismo que se encuentra clasificado como POBRE (2), esta Gerencia OPINA FAVORABLEMENTE que se considere el APOYO ECONOMICO, al señor JOSÉ TACURE ORDINOLA, de acuerdo a las coordinaciones realizadas con Despacho de Alcaldía que se brinde el apoyo económico que asciende a un monto de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 soles); asimismo, se sugiere que se cuenta con las opiniones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con **Informe N° 119-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA en consideración lo peticionado y encontrándose autorizado el Señor Alcalde mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2023/MPA-C, de fecha 04 de enero de 2023, resulta atendible lo peticionado hasta por el monto señalado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, previo informe de disponibilidad presupuestal, que deberá otorgar la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, DEBIENDO emitirse el acto resolutivo respectivo que justifique el egreso de dinero a favor del solicitante SEÑOR JOSE TACURE ORDINOLA.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2024-MPA

Que, mediante **Informe N° 370-2024-MPA-GPP**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en concordancia a la normatividad legal vigente antes señalada, y la solicitud expresa, se indica que **EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para atender lo solicitado por el monto S/. 1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 soles), en calidad de **APOYO ECONOMICO**, al señor **JOSE TACURE ORDINOLA**, para solventar gastos clínicos de su hermano;

Que, asimismo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto recomienda, se remitan los actuados a fin de atender lo requerido y continuar con los trámites administrativos necesarios a fin de emitir el **ACTO RESOLUTIVO** que se justifique el egreso de dinero en favor del solicitante. Debiendo encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social los mecanismos de entrega y fiscalización del apoyo económico concedido;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, el otorgamiento del apoyo económico, a favor del señor **JOSE TACURE ORDINOLA**, identificado de DNI N° 45037425, por el monto de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 soles), para cubrir parte de los gastos clínicos, y de lo que resulte necesario durante la recuperación de su hermano **Ismael Tacure Ordinola**, conforme al Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MPA-C.

ARTICULO SEGUNDO.– **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.– **NOTIFICAR** al interesado del beneficio otorgado, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.– **NOTIFICAR**, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.– **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC DANIEL VÁSQUEZ DE RIVERA
ALCALDE